

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL	DIFERENCIA OFERTA -
		VALOR SIN IVA	VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
Biblioteca	1	21.196.568	18.355.164	-2.841.404
Sector almacén, coliseo y espacios deportivos aledaños	1	21.196.568	18.355.164	-2.841.404
Total	2	42.393.135	36.710.328	-5.682.807

- Para la vigencia 2012 en el ítem "(j) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL	DIFERENCIA OFERTA -
		VALOR SIN IVA	VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
Edificio de Posgrados Cra. 13 No.72-13	1	15.498.566	15.295.970	-202.596
Total	1	15.498.566	15.295.970	* -202.596

Por lo anterior, la oferta de la UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL NO cumple con las tarifas mínimas establecidas por la circular externa No. 001 de la Superintendencia de Vigilancia de enero 13 de 2011 y su propuesta fue rechazada.


OSCAR EDUARDO OCAMPO CORTES
 JEFE DIVISION FINANCIERA



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de Educadores

DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

MEMORANDO

CODIGO: DSG-520

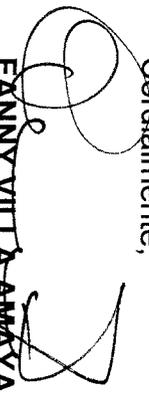
FECHA: 31 de Agosto de 2011

PARA: Doctora **Dra. MARIA RUTH HERNANDEZ**
Presidenta Comité de Contratación

ASUNTO: Respuesta a las observaciones de la evaluación preliminar
Invitación Pública No. 003 de 2011

En atención al asunto, para los trámites pertinentes cordialmente envió el documento de respuesta a las observaciones de los proponentes en relación a la evaluación técnica de las propuestas presentadas de la invitación pública No. 003 de 2011.

Cordialmente,



FANNY VILLA AMAYA

Jefe División de Servicios Generales

DSG/Andrea G.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA
INVITACIÓN PÚBLICA NO. 003 DE 2011.**

STARCOOP CTA.

A LA OBSERVACION No. 2: “no entendemos el criterio dado por la entidad a la experiencia del coordinador y del supervisor...”

RESPUESTA: En los literales e) y f) del numeral 4.2. de los términos de referencia se estableció que las certificaciones que se aportaran para acreditar las experiencias laborales de quienes se propusieran para desempeñarse como Coordinador y Supervisor del contrato, deberían especificar las funciones desarrolladas en ejercicio de los cargos certificados. Esta exigencia fue conocida y aceptada por todos aquellos interesados que optaron por participar en esta invitación pública, sin que se encuentre de recibo controvertirla o juzgarla innecesaria, solo en atención a los resultados desfavorables de la evaluación.

Ahora bien, no se trata de un requisito meramente formal, dado que tales documentos, de haberse aportado con apego a la ley del proceso de selección, serían base para la asignación de puntaje por razón de la experiencia adicional de cada uno de los candidatos a tales roles; circunstancia que torna su ausencia o sus defectos en insubsanables, so pena de violar la garantía de igualdad con la que la Universidad debe actuar frente a todos los proponentes.

Es obvio que la primera y fundamental condición que debe llenar una propuesta para ser tenida en cuenta en el proceso de comparación, por la vía de la evaluación y ponderación, frente a las restantes, es su absoluta conformidad con los términos y características señaladas, en los términos de referencia; por ello no resulta menester consagrarla como específica casual de rechazo, como sí se demanda de aquellos otros eventos en los que, formalmente ajustada la propuesta al pliego, sea evidente la falsedad, inexactitud o alteración documental o cualquiera otro de los hechos previstos en el numeral 4.3 de los términos.

Para el caso que se estudia, la entidad contratante requirió la oferta de un personal respecto del cual han debido acreditarse condiciones de formación académica, acreditación y experiencia laboral, en especial esta última, con la aportación de certificaciones con unas precisas exigencias de contenido. Es ostensible que la certificación aportada por STARCOOP CTA, al folio 286 de su propuesta, no guarda consonancia con los requerimientos del pliego y por lo mismo, la experiencia debidamente demostrada para el coordinador propuesto, es inferior al mínimo requerido como condición básica de participación. Obsérvese que la certificación de folio 285 da cuenta de una experiencia laboral por el término comprendido entre el 12 de noviembre de 2010 y la fecha de su expedición (12 de agosto de 2011), es decir, 0.75 años como

se consignó en el informe de evaluación, lapso inferior al mínimo de 5 años reclamado por los términos de referencia. No se discute que los candidatos ofrecidos por este proponente cuenten con las credenciales correspondientes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, condición que fue acreditada y que la Universidad verificó haberse satisfecho. Cosa distinta ocurre con el contenido de las certificaciones relacionadas en el Informe de evaluación preliminar y que resultaron inaceptadas por los defectos advertidos al compararlas con la regla establecida al efecto.

Estos mismos criterios se aplicaron a la evaluación de las restantes propuestas, incluida la presentada por la empresa GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE VIGILANCIA, en cumplimiento de lo cual se desestimó la certificación de folio 251 para el Coordinador y las de los folios 281 a 284 para el Supervisor y que justificaron su calificación como NO CUMPLE en este aspecto técnico de la propuesta. El puntaje que aparece en el cuadro de evaluación técnica se otorgó exclusivamente para el rol de Coordinador, sobre la base de apreciar la única certificación de experiencia que se ajusta a los términos de referencia, vale decir, la visible a folio 285, puntaje que por demás resulta irrelevante en consideración a haberse establecido que dicha propuesta no cumple, ni técnica, ni económicamente con los requerimientos de los términos de referencia.

Se confirma entonces la calificación objetada.

U.T. SEGURIDAD CENTRAL – SEVICOL.

A LA OBSERVACIÓN NO. 3. “con respecto a la evaluación técnica, observamos que la entidad nos esta otorgando puntaje de 97,88, en cuanto a la acreditación de la experiencia específica...”

RESPUESTA: Efectivamente, al revisar la evaluación de la experiencia específica, se advierte haberse incurrido en un error matemático al tomar el valor del contrato cuya ejecución acreditó este proponente con la certificación obrante al folio 330 de la propuesta. Sería del caso ajustar la parte pertinente del cuadro de evaluación técnica, no obstante lo cual, tal corrección – que se reitera es pertinente – resulta irrelevante como quiera que la propuesta se calificó como NO CUMPLE desde el punto de vista Financiero.

A LA OBSERVACION NO. 7: “A la propuesta STARCOOP CTA me permito hacer la siguiente observación....”

RESPUESTA: En relación con su observación frente a la propuesta de STARCOOP CTA, en torno a la imposibilidad de dicha cooperativa para atender los compromisos del numeral 3.6.2. de los términos de referencia, la Universidad considera necesario hacer los siguientes pronunciamientos. STARCOOP CTA ha acreditado su habilitación para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme a la licencia de funcionamiento renovada mediante resolución No. 526 del 8 de febrero de 2008 expedida por la Superintendencia del ramo, visible a folios 109 a 123 de su propuesta. No obstante, el inciso 3º del numeral 3.6.2. de los términos de referencia de esta invitación establece que “ una vez elegido el proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a su cargo debidamente soportadas, anexando copia de los contratos”

de trabajo y de las credenciales expedidas por la Superintendencia... (se subraya). Es decir, que se estableció como condición para quien resultare adjudicatario de esta invitación la obligación de acreditar la vinculación del personal mínimo operativo solicitado por la Universidad, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, exigencia que no fue objeto de observación por los interesados durante las etapas del proceso previstas para su debate y que, luego de cerrada la invitación, se convierte en intangible o inmodificable por los proponentes y por la propia entidad contratante. Siendo esa una de las reglas de la presente invitación, se hace evidente que dicha condición no podría ser cumplida por el proponente STARCCOOP CTA de resultar como adjudicatario de la invitación, en atención a que dada su naturaleza de Cooperativa de Trabajo Asociado, estaría legalmente impedida para vincular personas naturales no asociadas para la prestación del servicio a terceros, por no estar prevista esa contratación dentro de los eventos del artículo 15 del Decreto 4588 de 2006. De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por STARCCOOP CTA se considera inadmisibles para este proceso de selección, circunstancia que se agrega a las otras causales ya examinadas y que condujeron a su calificación como de NO CUMPLE en la evaluación de naturaleza técnica.

U.T. VISE – VIGILANCIA ACOSTA –COSEVICREALTDA.

A LA PROPUESTA DE SEGURIDAD ATEMPI.

Observaciones No 1: “Solicitamos rechazo de la propuesta presentada por SEGURIDAD ATEMPI toda vez que revisada su propuesta original no manifestó la manera como realizará el control y supervisión del personal asignado”

RESPUESTA: Considera la Universidad que el proponente con la descripción de las condiciones en las que se prestaría el servicio, de resultar escogido que se consignan en los folios 7 a 15 de su propuesta, satisface las exigencias técnicas mínimas de los términos de referencia en cuanto allí se incluyen las actividades a cargo del supervisor y del coordinador del contrato que deben entenderse referidas a todos los puestos donde sus servicios son requeridos.

Observación No. 2: “Revisado la propuesta presentada por SEGURIDAD ATEMPI, encontramos que No se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.5.6 CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION....”

RESPUESTA: No se encuentra viable la observación por considerar que con los documentos que obran en folio 92 y 97 a 99 de la propuesta de SEGURIDAD ATEMPI LTDA, se satisface el requisito establecido en el numeral 3.5.6 de los términos de referencia.

A LA PROPUESTA DE STARCCOOP.

Observación No. 2: “Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por STARCCOOP CTA, toda vez que revisada la propuesta original no manifestó la manera como realizaría el control y supervisión del personal asignado a las localidades fuera de la ciudad de Bogotá D.C....”

RESPUESTA: Considera la Universidad que el proponente con la descripción de las condiciones en las que se prestaría el servicio, de resultar escogido que se consignan en los folios 296 a 304 de su propuesta, satisface las exigencias técnicas mínimas de

los términos de referencia, en cuanto allí se incluyen las actividades a cargo del supervisor y del coordinador del contrato que deben entenderse referidas a todos los puestos donde sus servicios son requeridos.

Observación No. 3.” Solicitamos se mantenga el descuento de los 25 puntos al oferente STARCOOP CTA....”

RESPUESTA: la Universidad al dar respuesta a la observación No. 2 del proponente STARCOOP CTA, en relación con la evaluación de su propia propuesta consignó las razones por la cuales se confirma la calificación en relación con el coordinador y el supervisor propuesto y en consecuencia se ratifico en su calificación como NO CUMPLE en los aspectos técnicos

Observación No. 4: “Solicitamos respetuosamente a la entidad rechazar la propuesta presentada por STARCOOP CTA, toda vez que revisada la propuesta encontramos que el folio 306, presenta el plan de capacitación del personal y donde se manifiesta

RESPUESTA: la universidad no considera procedente la observación dado que el proponente STARCOOP CTA, en el folio 298 de su propuesta (Condiciones Técnicas Generales) se acoge a la periodicidad requerida en que, de llegar a ser escogido como contratista realizaría las practicas de polígono con el personal destinado a la prestación del servicio.

Observación NO. 5. “Solicitamos respetuosamente el rechazo de la propuesta de STARCOOP CTA toda vez que realiza un compromiso que no puede cumplir....”

RESPUESTA: En relación con su observación frente a la propuesta de STARCOOP CTA, en torno a la imposibilidad de dicha cooperativa para atender los compromisos del numeral 3.6.2. de los términos de referencia, la Universidad considera necesario hacer los siguientes pronunciamientos. STARCOOP CTA ha acreditado su habilitación para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme a la licencia de funcionamiento renovada mediante resolución No. 526 del 8 de febrero de 2008 expedida por la Superintendencia del ramo, visible a folios 109 a 123 de su propuesta. No obstante, el inciso 3º del numeral 3.6.2. de los términos de referencia de esta invitación establece que “ *una vez elegido el proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a su cargo debidamente soportadas, anexando copia de los contratos de trabajo y de las credenciales expedidas por la Superintendencia...*”(se subraya). Es decir, que se estableció como condición para quien resultare adjudicatario de esta invitación la obligación de acreditar la vinculación del personal mínimo operativo solicitado por la Universidad, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, exigencia que no fue objeto de observación por los interesados durante las etapas del proceso previstas para su debate y que, luego de cerrada la invitación, se convierte en intangible o inmodificable por los proponentes y por la propia entidad contratante. Siendo esa una de las reglas de la presente invitación, se hace evidente que dicha condición no podría ser cumplida por el proponente STARCOOP CTA de resultar como adjudicatario de la invitación, en atención a que dada su naturaleza de Cooperativa de Trabajo Asociado, estaría legalmente impedida para vincular personas naturales no asociadas para la prestación del servicio a terceros, por no estar prevista esa contratación dentro de los eventos del artículo 15 del Decreto

4588 de 2006. De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por STARCCOP CTA se considera inadmisibile para este proceso de selección, circunstancia que se agrega a las otras causales ya examinadas y que condujeron a su calificación como de NO CUMPLE en la evaluación de naturaleza técnica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

Recibido
11:08 pm
11 de Agosto

**OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

CODIGO: OJU – 230

FECHA: 30 de Agosto de 2011

PARA: **Dra. María Ruth Hernandez**
Presidente Comité de Contratación

ASUNTO: Remisión Respuesta Observaciones Evaluación Jurídica

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proponentes, sobre Evaluación Jurídica realizada por esta Oficina dentro de la Invitación Pública No. 003 de 2011.

Cordialmente,


JUSTO GERMAN BERMÚDEZ GROSS
Jefe Oficina Jurídica

Proyectaron: Luis Fernando Guzmán y Sandra Rivera Rubio
Anexo: 6 Folios

Copia: Dr. Héctor Hugo Paez, Jefe Oficina Desarrollo y Planeación

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 30-08-2011 12:56:13
Al Contestar Cite Nr.:2011E11828 O 1 Fol:7 Anex:0
Origen: Sd:65 - OFICINA JURIDICA/BERMUDEZ GROSS JUSTO GERMA
Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/HERNANDEZ MARTINEZ
Asunto: REMISION RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION JUR
Obs.:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PROPONENTES A LA
EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA No. 003 de 2011**

En razón a las observaciones realizadas a la evaluación jurídica, se considera lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1.

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA:

"1. Indica la entidad que la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA debe aclarar el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento, ya que la certificación aportada fue emitida con más de 90 días de antelación a la fecha de cierre.

En el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones indicaba la entidad que el proponente debía incluir en la oferta una certificación sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a los noventa (90) días anteriores a la estipulada para el cierre del presente proceso.

Es importante mencionar que la certificación de vigencia aportada por nuestra cooperativa tiene fecha del 15 de abril de 2011 y a folio 129 expresamente se indica que dicho documento tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición.

Así las cosas y teniendo en cuenta que solo se cuentan los días hábiles, tenemos que la certificación aportada está vigente hasta el día lunes 29 de agosto del 2011, contando a partir del día de expedición de la certificación y no el día habi siguiente a la fecha de expedición.

No obstante y con el fin de garantizar que la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA tiene vigente la licencia de funcionamiento y demostrar la vigencia de la licencia de funcionamiento en fecha reciente, nos permitimos aportar certificación expedida por el órgano de control respectivo, de fecha 4 de agosto de 2011, fecha anterior al cierre del presente proceso."

RESPUESTA:

Se verificó, que efectivamente, la empresa tiene vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por lo tanto cumple jurídicamente, con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones en el numeral 3.5.2., el cual dice lo siguiente:

"3.5.2 CERTIFICACION DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá incluir en su oferta una certificación sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a los noventa (90) días anteriores a la estipulada para el cierre para el presente proceso..."



OBSERVACIÓN No. 2.

**UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CENTRAL LTDA. – SEGURIDAD Y VIGILANCIA
COLOMBIANA SEVICOL LTDA.**

“Una vez revisada en evaluaciones se observa que nuestra oferta es inhabilitada jurídicamente, por no anexar el RUT de la UNIÓN TEMPORAL, al respecto nos permitimos manifestar:

1. El pliego de condiciones se manifestaba lo siguiente:

3-4.1.7. Identificación TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario -RUT y del documento NIT correspondiente. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables de un impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario NO 2788 de 2004. En el caso de uniones temporales y consorcios, además deberá contar con el registro correspondiente a nombre de la respectiva unión temporal o consorcio.

Tal como se está requiriendo dentro del pliego de condiciones, se estaba requiriendo anexar el RUT y el Nit, de las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, situación que se acreditó desde el folio 55 al 59 de nuestra oferta, donde se aportó dichos documentos de las firmas SEGURIDAD CENTRAL LTDA. Y SEVICOL LTDA.

2. ‘La nueva reglamentación introducida por El gobierno respecto a la inscripción en el Rut, un consorcio o unión temporal no podrá inscribirse en el Rut, o formalizar la inscripción en el Rut hasta tanto no tenga par lo menos un contrato o licitación adjudicados, pues debe acreditar este hecho para poder formalizar el registro o inscripción.

Así lo dice textualmente el parágrafo 1 del artículo 1 del decreto 2820 de agosto 8 de 2011, el cual modifica el artículo 1 del decreto 2645 de agosto 3 de 2011, que a su vez modificó el artículo 9 del decreto 2788 de 2004, el cual reglamenta la inscripción en el Rut:

Los Consorcios y Uniones Temporales, adicionalmente a los requisitos previstos en este artículo, deberán presentar fotocopia del acta de adjudicación de la licitación o del contrato. La titularidad de su cuenta corriente o de ahorros podrá corresponder a alguno de sus miembros.

De lectura de la norma se interpreta que por obligación un consorcio o unión temporal no podrá solicitar la inscripción en el Rut hasta tanto no pueda acreditar que tiene adjudicada por lo menos una licitación o contrato.

Oficio 055804
23-07-2007

D/IAN



Tema: Procedimiento

Descriptor: Obligación de inscripción en el RUT.

Ref: Consulta radicada bajo el No. 39860 el 30/0412007

Señor
PEDRO ANTONIO LOPEZ RAMOS
Calle 39 A No. 25 – 42/44
Bogotá D.C.

Consulta si es necesario inscribirse en el RUT cada vez que se constituye una unión temporal o si un mismo RUT se puede utilizar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de uniones temporales conformadas por las mismas personas pero para la presentación de diferentes propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos con objetos diferentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1265 de 1999 y el artículo 10 de la Resolución 1618 de 2006, este despacho es competente para absolver en sentido general las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias relativas a los impuestos que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Registro Único Tributario, RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros y los demás sujetos de obligaciones administradas para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales se requiera su inscripción. (Art. 555-2 del E.T.).

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado se entiende la Unión Temporal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993; y las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de: cada uno de los miembros de la unión temporal.

Según el parágrafo 2 del artículo 7 de la misma ley, Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicara el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades pero, en ningún caso, estarán sujetos a doble tributación.

Los Consorcios y Uniones Temporales, son responsables de impuesto sobre las ventas del régimen común, cuando en forma directa sean ellos los que realicen actividades gravadas Art. 437 E.T.), agentes de retención en el impuesto sobre la renta por disposición del artículo 368 del E.T; actuarán Como agentes de retención en el impuesto sobre las ventas conforme a lo establecido en el artículo 437-2 del E.T y como agentes de retención del impuesto de timbre según lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en consecuencia deben inscribirse en el Registro Único Tributario en forma previa al inicio de la actividad económica, conforme al procedimiento que comprende el diligenciamiento del formulario oficial, su presentación ante la Administración Tributaria y la formalización de la inscripción.

Para la formalización de la inscripción en el RUT de los consorcios y uniones temporales, la Orden Administrativa 00001 de 2005, en el numeral IX señala como requisitos para su inscripción la presentación del documento privado donde conste la conformación del consorcio o la unión temporal, el que debe contener por lo menos: nombre del consorcio o de la unión temporal, domicilio consorcial, representante legal y el objeto del consorcio; certificado de existencia y representación legal vigente



de cada una de las sociedades o certificado de registro mercantil para personas naturales que conformen el consorcio o la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente; y fotocopia del documento de identificación del representante legal del consorcio o unión temporal.

Acorde con lo anterior, la inscripción en el Registro Único Tributario de la Unión Temporal se efectúa cada vez que esta se conforme para un objeto específico, independientemente del hecho que las personas que la conforman sean las mismas que han conformado otras uniones temporales; este hecho permite el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, derivadas de la propuesta o del contrato, y el control de los ingresos, costos y gastos atribuibles a cada uno de ellos.

Así mismo y una vez finalice la Unión Temporal se debe proceder a la cancelación del RUT, conforme al procedimiento establecido en la Orden Administrativa ya referida
Finalmente se le informa que la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página en Internet www.dian.gov.co, la base de los conceptos expedidos desde el año 2001 en materia tributaria, aduanera y cambiaria, a la cual se puede ingresar por el icono de "Normatividad" - "Técnica", dando clic en el enlace "Doctrina Oficina Jurídica".
Cordialmente,

ISABEL CRISTINA GARCES SANCHEZ
Jefe División de Normativa y Doctrina Tributaria
Oficina Jurídica

Con lo anterior se puede concluir que la entidad, que la entidad no puede inhabilitar jurídicamente nuestra propuesta, por no haber adjuntado el Rut de la UNION TEMPORAL, ya que en el caso que nos ocupa el contrato aun no nos ha sido adjudicado, igualmente dentro de la propuesta se está dando cumplimiento lo requerido dentro de los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.1.7, lo cual se puede evidenciar dentro de la propuesta.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad se reevalúe nuestra oferta y se habilite jurídicamente, ya que la misma está dando cumplimiento a lo establecido dentro de los pliegos de condiciones."

RESPUESTA.

En respuesta a su observación relacionada con la no presentación de la respectiva identificación tributaria de la Unión Temporal, se observa que los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.1.7. consagraron lo siguiente:

"El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro único Tributario -RUT y del documento NIT correspondiente. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario NO 2788 de 2004. En el

caso de uniones temporales y consorcios, además deberá contar con el registro correspondiente a nombre de la respectiva unión temporal o consorcio.” (subrayo)

Por lo anterior se observa que la obligación de entregar la correspondiente identificación tributaria a nombre de la Unión temporal, estaba pactada en los pliegos de condiciones de manera clara y expresa, por lo que debía ser cumplida por todos los aspirantes que se presentarían en dicha modalidad, como efectivamente sucedió con las demás Uniones Temporales.

Cabe anotar, que los términos de referencia son Ley para las partes y reglamentan la relación que existe entre la Universidad y los proponentes, siendo aquellos, aplicables de manera igualitaria y equitativa para todos. Al respecto la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado en el Agosto de 2010 expresa lo siguiente:

“Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones” es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente.”¹(Subrayo)

De igual manera la jurisprudencia citada refiere lo siguiente:

“...Además, el último inciso del artículo 10° del Decreto 2474 de 2008, prevé un límite a la posibilidad de requerir los documentos o requisitos, señalando que las entidades estatales no pueden permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso...” (Subrayo)

En conclusión, se observa que no existía ningún impedimento para que la Unión Temporal SEGURIDAD CENTRAL LTDA. – SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA., cumpliera con los requerimientos pactados desde en un principio en los términos de condiciones publicados por la entidad, así como lo hicieron los demás proponentes, por lo que se reitera que no cumple jurídicamente.

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010). Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00034 (001992)

Así mismo, usted hace referencia a los requisitos exigidos por la DIAN para la formalización del registro conforme a lo reglamentado en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 2820 de agosto 9 de 2011, no obstante se debe tener en cuenta, que en ningún momento se solicitó en los términos de referencia de la Convocatoria No. 003 de 2011, la formalización de la identificación tributaria, sino estar inscritos como sujetos de obligaciones. Al respecto el Decreto 2788 de 2004 en su artículo 7º expresa:

“Artículo 7. Oportunidad de la inscripción en el Registro Único Tributario. La inscripción en el Registro Único Tributario establecido por el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, **deberá efectuarse en forma previa al inicio de la actividad económica,** al cumplimiento de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en general a la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario aduanero.”

Por lo tanto, es pertinente hacer claridad que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), difiere con la formalización del registro, por cuanto son trámites diferentes, al respecto la DIAN define la formalización del registro, en los siguientes términos:

“Se entiende por formalización el proceso de autenticación del obligado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades autorizadas con la expedición del respectivo documento con leyenda “CERTIFICADO”.

La formalización se efectúa una vez diligenciado el formulario, debe presentarse ante las administraciones de impuestos, de aduanas, y de impuestos y aduanas nacionales o puntos habilitados. El funcionario competente de la DIAN, de la Cámara de Comercio y de las demás entidades facultadas, revisará y validará la información, confrontando los datos que figuran en el documento de identificación con los incorporados en el formulario, con el objeto de verificar la calidad de la información incorporada en el Registro Único Tributario - RUT. Una vez verificada la información, el funcionario competente procederá a formalizar la inscripción en el registro, para lo cual imprime el formulario con leyenda “CERTIFICADO” que debe ser firmado por el interesado, representante legal o apoderado, según el caso, y por el funcionario facultado. Una copia del documento será entregada al interesado y otra reposará en la DIAN.”

Por lo tanto, es claro para la Universidad que lo que se solicitó en los términos de referencia fue la inscripción en el Registro Tributario de la Unión Temporal o Consorcio, y no la Formalización del Registro; figuras jurídicas totalmente diferentes, como se anoto anteriormente.



OBSERVACIÓN NO. 3

UNION TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA. – COSERVICREA LTDA.

“Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por GUARDIANES COMPAÑIA LIDER, toda vez que revisados los registros de precios SICE, encontramos que no registró el servicio requerido en el ítem d):

- d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones
- Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012
 - Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012.
- Es importante resaltar que los términos de referencia en su numeral establecían que los certificados de precios SICE, debían ser presentados con la oferta, por tanto no pueden ser presentados por el oferente, toda vez que resultarían siendo registrados con posterioridad a la fecha de cierre, y por tanto estarán mejorando la propuesta.

Así las cosas solicitamos se rechace la propuesta de GUARDIANES por los argumentos expuestos anteriormente.”

RESPUESTA:

Conforme a lo dispuesto por el numeral 3.4.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SICE, y atendiendo su observación, se encontró que efectivamente la empresa GUARDIANES COMPAÑIA LIDER no registra el Código CUBS correspondiente al requerimiento técnico ítem d):

- d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes: (6:00 am a 10:00 pm) Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones
- Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012
- Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012.

OBSERVACIÓN NO. 4

UNION TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA. – COSERVICREA LTDA

Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por SEGURIDAD ATEMPI, toda vez que revisados los registros de precios SICE, encontramos que no registró los servicios requeridos en las condiciones señaladas en los términos de referencia.

Es decir que no registró en forma completa las características que informaban si se trabajaban los días festivos, domingos y vacaciones. Descripción que determina las condiciones del servicio y precio a cobrar.

Por tanto solicitamos a la entidad rechazar la propuesta de-SEGURIDAD ATEMPI, teniendo en cuenta que los términos de referencia exigen que los certificados de precios SICE, deban ser presentados con la oferta, por tanto no pueden ser presentados por el

oferente en este momento, toda vez que resultarían siendo registrados con posterioridad a la fecha de cierre, y por lo tanto estarían mejorando la propuesta.

Así las cosas solicitamos se rechace la propuesta de SEGURIDAD ATEMPI por los argumentos expuestos anteriormente.

RESPUESTA:

Los requerimientos que solicitó la Universidad, en cuanto al SICE fueron:

3.4.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE.

El proponente deberá presentar con la oferta, el Certificado de Registro de Precios de los Servicios que ofrece expedido por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal - SICE, de la Contraloría General de la República. Los servicios ofrecidos por el proponente interesado en participar, deberán estar clasificados en el Código Único de Bienes y Servicios – CUBS, por lo menos en las siguientes actividades, clases, subclases, grupos e ítems que se describen a continuación:

- 2.27.6.1.1 Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.
- 2.27.6.1.2 Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas.
- 2.27.6.1.3 Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas nocturnas.
- 2.27.6.1.38 Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas.
- 2.27.6.1.40 Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas.

No obstante la anterior descripción, el proponente deberá acreditar en todo caso, la clasificación en el CUBS, de aquellos servicios ofrecidos y no comprendidos en este numeral. Este certificado debe tener una vigencia no mayor de quince (15) días, con el fin de garantizar que el registro de precios se encuentra vigente de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Resolución N° 5313 de 2002, de la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.”

Al verificar los documentos que al respecto anexó la empresa ATEMPI, folios del 38 al 52 y verificados en cuanto a su veracidad, se determinó lo siguiente:

1. Que la empresa está registrada en el SICE.
2. Mediante Certificado de Registro de Precio No. 48886203, registra el código CUBS 2.27.6.1.1.
3. Mediante Certificado de Registro de Precio No. 48886205, registra el código CUBS 2.27.6.1.2.
4. Mediante Certificado de Registro de Precio No. 48886207, registra el código CUBS 2.27.6.1.3.
5. Mediante Certificado de Registro de Precio No. 48886206, registra el código CUBS 2.27.6.1.38.
6. Mediante Certificado de Registro de Precio No. 48886210, registra el código CUBS 2.27.6.1.40.

En cuanto a la segunda exigencia de la Universidad de acreditar todos los servicios que ofrecen los proponentes, se observa que la empresa presento para el ítem a) el certificado 4886203, para el servicio c) el certificado de T- 6868430 y para el servicio j) el certificado T- 6868488, faltando los otros ítems especificados en los términos de referencia.

Por lo anterior, se concluye que su observación se acoge parcialmente, por cuanto el oferente no registró en su totalidad los servicios ofertados.

OBSERVACIÓN NO. 5

UNION TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA. – COSERVICREA LTDA

Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por STARCOOP CTA, Coda vez que revisados los registros de precios SICE, encontramos que no registro el servicio requerido en el ítem G)

g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye vacaciones o Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012 o Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012

Es importante resaltar que los términos de referencia en su numeral establecían que los certificados de precios SICE, deban ser presentados con la oferta, por tanto no pueden ser presentados por el oferente, toda vez que resultarían siendo registrados con posterioridad a la fecha de cierre, y por tanto estarían mejorando la propuesta.

Así las cosas solicitamos se rechace la propuesta de STARCOOP CTA por los argumentos expuestos anteriormente.

RESPUESTA:

Conforme a lo dispuesto por el numeral 3.4.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SICE, y atendiendo su observación, se encontró que efectivamente la empresa GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER no registra el Código CUBS correspondiente al requerimiento técnico ítem g):

g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados: (6:00 am a 6:00 pm) Sin arma, no incluye vacaciones o Periodo de vacaciones vigencia 2011: del 17 de diciembre de 2011 al 21 de enero de 2012 o Periodo de vacaciones vigencia 2012: del 30 de junio de 2012 al 22 de julio de 2012.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

**OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

*Recibido
Agosto 31
12:45 P.m*

CODIGO: OJU – 230

FECHA: 31 de Agosto de 2011

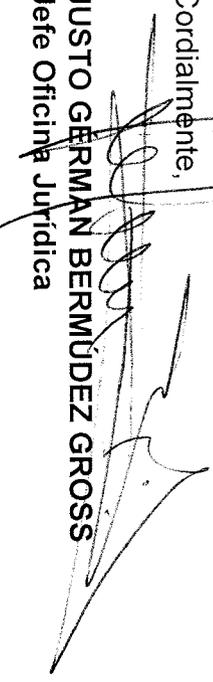
PARA: Dra. María Ruth Hernandez
Presidente Comité de Contratación

ASUNTO: Remisión Respuesta Observaciones Evaluación Jurídica

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, las respuestas dadas a las observaciones No. 3, 4 y 5 presentadas por los proponentes, sobre Evaluación Jurídica realizada por esta Oficina dentro de la Invitación Pública No. 003 de 2011.

Cordialmente,


JUSTO GERMAN BERMÚDEZ GROSS
Jefe Oficina Jurídica

Proyectaron: Luis Fernando Guzmán y Sandra Rivera Rubio
Anexo: 3 Folios

Copia: Dr. Héctor Hugo Paez, Jefe Oficina Desarrollo y Planeación



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de Educadores

105 200

**DIVISIÓN FINANCIERA
MEMORANDO**

DFN – 530

FECHA: 30 de agosto de 2011

PARA:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Doctora **MARÍA RUTH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Doctor **JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS**

Jefe Oficina Jurídica

Doctor **HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA**

Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

ASUNTO: Respuesta Observaciones Evaluación Financiera – Invitación Pública No. 003/11

De manera atenta adjunto en (14) folios respuesta a las observaciones de la Evaluación Financiera correspondiente a la Invitación Pública 003 de 2011, “Prestar el servicio de *Vigilancia y Seguridad Privada en la diferentes sedes de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, y de los legalmente sea o llegare a ser responsable.*”.

Cordialmente,


OSCAR EDUARDO CAMPO CORTÉS
Jefe

Anexo: Lo enunciado en 14 folios

DFN/Johanna R.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 30-08-2011 11:41:46
Al Contestar Cite Este Nr.:2011E11802 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: DIVISION FINANCIERA/CAMPO CORTES OSCAR EDUARDO
Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/HERNANDEZ MARTINEZ
Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACION FIN
Obs.: SE ADJUNTAN 14 FOLIOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA

UNION TEMPORAL SEGURIDAD CENTRAL – SEVICOL

IV) “Dentro de la evaluación financiera se nos hace la observación de no haber presentado la proforma No. 4 como se requirió en los términos de referencia ya que se adicionaron columnas que no se solicitaban …..”

RESPUESTA: La Universidad dentro de los términos de referencia de la invitación pública No. 003 de 2011, adoptó la proforma No. 4 en la que los proponentes “deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional” exigencia que se sostuvo en la audiencia de aclaración, en los términos y además formaba parte del proceso de selección y cuya observancia por ende era de carácter obligatorio para los proponentes en su oferta y para la Universidad en su proceso de evaluación de las mismas.

El comité evaluador de la invitación procedió a la revisión de la propuesta económica para confrontar los valores ofertados con las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las vigencias 2011 y 2012, para cada uno de los servicios requeridos por la UPN, de conformidad y para los fines establecidos en la proforma No. 4 de los términos de referencia y como resultado de la revisión se concluyó y se ratifica que la propuesta de la Unión Temporal Seguridad Central – Sevicol no presentó la proforma No. 4 como se requirió en los términos de referencia ya que adicionaron columnas que no se solicitaron y al revisar la columna “Valor sin IVA” diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio y no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA). Adicionalmente, en el literal A en los ítem 2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92 e ítem 7 Valmaría Carrera 54 D No. 177-31, abrió los ítems (diferenciando el servicio con arma y sin arma) nuevamente sin respetar el formato de la invitación pública No. 003 de 2011.

Por lo anterior, la solicitud de habilitar la propuesta NO ES VIABLE.

V) "Nuestra propuesta económica en ningún ítem se encuentra inferior a la tarifa mínima para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada establecida en el decreto 4950 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa ..."

RESPUESTA: La Universidad determinó que para presentar la oferta económica debía presentarse con el uso de la proforma No. 4 "deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional". Esa proforma con la precisión total de valor total por servicio antes de IVA, cálculo del IVA y Valor Total del puesto incluido IVA, era imperioso para la Universidad como instrumento para verificar la sujeción y respeto a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para realizar la debida comparación, puntuación y ponderación de los valores reflejados según las reglas establecidas para la evaluación económica de las ofertas. La Unión Temporal Seguridad Central – Sevicol NO presentó la información como se solicitó en los términos de referencia, en virtud de los cuales se tenía previsto evaluar la oferta. Al revisar la columna "Valor sin IVA" diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio y no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA) y por lo tanto la Universidad no pudo establecer si la propuesta de la Unión Temporal se ajustaba a los precios mínimos previstos por la Supervigilancia.

Adicionalmente, la Universidad al publicar la evaluación financiera que contiene la proforma No. 4 – ofertas 2011 y 2012, presenta los cálculos realizados por cada puesto solicitado con sujeción a lo previsto en la Circular externa No. 001 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de enero 13 de 2011.

Por lo anterior, la solicitud de habilitar la propuesta NO ES VIABLE.

VI) "A la propuesta de UNION TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA – COSERVICREAR LTDA ..."

RESPUESTA: La Universidad determinó que para presentar la oferta económica debía presentarse con el uso de la proforma No. 4 "deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4

(para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional". Esa proforma con la precisión total de valor total por servicio antes de IVA, cálculo del IVA y Valor Total del puesto incluido IVA, era imperioso para la Universidad como instrumento para verificar la sujeción y respeto a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para realizar la debida comparación, puntuación y ponderación de los valores reflejados según las reglas establecidas para la evaluación económica de las ofertas. La UNION TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA – COSERVICREAR LTDA NO presentó la información como se solicitó en los términos de referencia, en virtud de los cuales se tenía previsto evaluar la oferta. Al revisar la proforma No. 4 se presentaron los valores sumados de la vigencia 2011 y 2012, circunstancia que no atiende lo solicitado en los términos de referencia con relación al diligenciamiento de esa proforma. Además, en la columna valor sin IVA diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio y no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA). La propuesta de la UNION TEMPORAL VISE LTDA-VIGILANCIA ACOSTA LTDA – COSERVICREAR LTDA al igual que la de la Unión Temporal Seguridad Central – Sevicol fue rechazada por no cumplir con lo establecido en los términos de referencia para el diligenciamiento de la proforma No. 4.

VI) "A las propuestas de COBASEC, ATEMPI Y UNION TEMPORAL VIGIAS SERSECOL, se pudo evidenciar:

COBASEC incumple las tarifas ya que en primer lugar no cobro el ítem 1 servicio de vigilancia canina para la vigencia 2012 y para la vigencia 2011 este literal se encuentra por debajo de la tarifa reglamentaria."

RESPUESTA: La propuesta de COBASEC diligenció la proforma No. 4. conforme a los términos, con la cual se pudo constatar que para la vigencia 2012 no presentaron valor del ítem i) Servicio de Vigilancia canina por 12 horas de lunes a domingo (6:00 p.m. a 6:00 a.m.), ni el valor de los medios tecnológicos. Por lo anterior, la propuesta de COBASEC fue rechazada al no diligenciar la totalidad de los valores por puesto y el cálculo de los medios tecnológicos de la vigencia 2012.

"ATEMPI incumple las tarifas mínimas para la vigencia 2011 literales e), i)"

RESPUESTA: La Universidad determinó que para presentar la oferta económica debía presentarse con el uso de la proforma No. 4 "*deberá indicar la tarifa total por puesto de*

vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional". Esa proforma con la precisión total de valor total por servicio antes de IVA, cálculo del IVA y Valor Total del puesto incluido IVA, era imperioso para la Universidad como instrumento para verificar la sujeción y respeto a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para realizar la debida comparación, puntuación y ponderación de los valores reflejados según las reglas establecidas para la evaluación económica de las ofertas. ATEMPI NO presentó la información como se solicitó en los términos de referencia, en virtud de los cuales se tenía previsto evaluar la oferta. Al revisar la columna "Valor sin IVA" diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio y no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA) y por lo tanto la Universidad no pudo establecer si la propuesta de la Unión Temporal se ajustaba a los precios mínimos previstos por la Supervigilancia.

"UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL incumple las tarifa mínima reglamentaria en los siguientes literales"

RESPUESTA: La propuesta de UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL diligenció la proforma No. 4, conforme a los términos, con la cual se pudo constatar:

- Para la vigencia 2011 en el ítem c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma, presentó un valor de oferta que está por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia en \$405.191.
- Para la vigencia 2012 en el ítem "a) Servicio de Vigilancia de 24 horas todos los días", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

115

CONCEPTO	CON ARMA	SIN ARMA	VALOR SIN IVA	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
1 Sede Central Calle 72 No. 11-86					
1.1 Portería Calle 72	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
1.2 Portería Calle 73	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
1.3 Portería Parquadero	0	1	58.708.616	58.708.616	0
2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92	1	1	118.504.428	115.739.304	-2.765.124
3 Escuela Maternal - carrera 22 # 73-31/45	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
4 Centro Cultural Calle 73 No. 14-53	0	1	58.708.616	58.708.616	0
5 IPN Calle 127 No. 12A-20	2	0	119.591.625	114.061.376	-5.530.249
5.1 IPN Calle 127 No. 12A-20	0	1	58.708.616	58.708.616	0
6 CIUP - Calle 127 No. 12A-20	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
7 Valmaría Carrera.54 D No.177-31	3	2	296.804.668	288.509.295	-8.295.373
8 Edificio Bienestar Univ. Calle 73 No.14-21	0	1	58.708.616	58.708.616	0
9 Edificio calle 79 No.16-32 Centro de Lenguas	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
10 Centro Regional Valle de Tenza - Sutatenza	2	0	119.591.625	114.061.376	-5.530.249
11 Fincas siete cueros. Fusagasugá	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
12 Parque Nacional Av. calle 39 No.1-60	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
13 Fincas San José de Villeta	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
14 Servicio de recorredores (Sede Calle 72)	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
15 Edificio de Postgrados Gra. 13 # 72- 23	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
16 Calle 74 No. 11-33 Sede Audiovisuales	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
TOTAL	19	7	1.547.080.743	1.494.543.383	-52.537.360

- Para la vigencia 2012 en el ítem "b) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado: (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95. Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
Edificio "p"	2	50.041.120	48.947.104	-1.094.016
Edificio "A" – Humanidades	3	75.061.680	73.420.655	-1.641.025
Edificio "B" - Ciencia Y Tecnología	4	100.082.240	97.894.207	-2.188.033
Edificio "C" - Educación Física Y Educación	1	25.020.560	24.473.552	-547.008
Edificio "E"	1	25.020.560	24.473.552	-547.008
Portería carrera 13	2	50.041.120	48.947.104	-1.094.016
Total	13	325.267.280	318.156.174	-7.111.106

- Para la vigencia 2012 en el ítem "c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

		2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	VALOR SIN IVA		
Edificio "p"	1	29.882.855	28.039.235	-1.843.620

- Para la vigencia 2012 en el ítem "d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.): Sin arma. No incluye domingo, festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

		2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	VALOR SIN IVA		
Portería Calle 73	2	41.329.508	40.789.253	-540.255
Edificio de Postgrados Cra. 13 # 72- 23	1	20.664.754	20.394.627	-270.127
Total	3	61.994.262	61.183.880	-810.382

- Para la vigencia 2012 en el ítem "e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.):", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

		2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	VALOR SIN IVA		
Portería Calle 72	1	23.399.795	23.366.029	-33.766
Total	1	23.399.795	23.366.029	-33.766

- Para la vigencia 2012 en el ítem "f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes. (7:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

		2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	VALOR SIN IVA		
Biblioteca	1	18.081.660	17.845.298	-236.362
Sector almacén, coliseo y espacios deportivos aledaños.	1	18.081.660	17.845.298	-236.362
Total	2	36.163.320	35.690.596	-472.724

- Para la vigencia 2012 en el ítem "g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados. (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) Sin arma, No incluye vacaciones", presentó unos

valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
Porteria Calle 72.	1	3.342.828	3.059.194	-283.634
Porteria Calle 73	1	3.342.828	3.059.194	-283.634
Total	2	6.685.656	6.118.388	-567.268

- Para la vigencia 2012 en el ítem "h) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado. (9:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones.", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
IPN Calle 127 No. 12A-20	1	18.765.420	18.355.164	-410.256
Total	1	18.765.420	18.355.164	-410.256

- Para la vigencia 2012 en el ítem "i) Servicio de vigilancia por 12 horas lunes a sábado. (9:00 a.m. a 9:00 p.m.) No incluye domingos y festivos", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
Biblioteca	1	21.196.568	18.355.164	-2.841.404
Sector almacén, coliseo y espacios deportivos aledaños	1	21.196.568	18.355.164	-2.841.404
Total	2	42.393.135	36.710.328	-5.682.807

- Para la vigencia 2012 en el ítem "j) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a viernes (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR	CANTIDAD	2012 VALOR SIN IVA	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
Edificio de Posgrados Cra. 13 No.72-13	1	15.498.566	15.295.970	-202.596
Total	1	15.498.566	15.295.970	-202.596

Por lo anterior, la oferta de la UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL NO cumple con las tarifas mínimas establecidas por la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011.

UNION TEMPORAL VISE - VIGILANCIA ACOSTA LTDA - COSERVICREA

“Solicitamos respetuosamente a la entidad, habilitar la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL VISE - VIGILANCIA ACOSTA LTDA – COSERVICREA LTDA, teniendo en cuenta que cumple con todas las condiciones económicas para ser evaluada como cumple, conforme a lo señalados en los términos de referencia”

RESPUESTA: La Universidad dentro de los términos de referencia de la invitación pública No. 003 de 2011, adoptó la proforma No. 4 en la que los proponentes *“deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional”* exigencia que se sostuvo en la audiencia de aclaración, en los términos y además formaba parte del proceso de selección y cuya observancia por ende era de carácter obligatorio para los proponentes en su oferta y para la Universidad en su proceso de evaluación de las mismas.

El comité evaluador de la invitación procedió a la revisión de la propuesta económica para confrontar los valores ofertados con las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las vigencias 2011 y 2012, para cada uno de los servicios requeridos por la UPN, de conformidad y para los fines establecidos en la proforma No. 4 de los términos de referencia y como resultado de la revisión se concluyó y se ratifica que la propuesta de la UNION TEMPORAL VISE - VIGILANCIA ACOSTA LTDA – COSERVICREA NO presentó la proforma No. 4 como se requirió en los términos de referencia ya que se presentaron los valores sumados de la vigencia 2011 y 2012, circunstancia que no atiende lo solicitado en los términos de referencia con relación al diligenciamiento de esa proforma. Además, en la columna

valor sin IVA diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio, con lo cual no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA).

Por lo anterior, la solicitud de habilitar la propuesta NO ES VIABLE.

“OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER:

Observación No. 2. Solicitamos se mantenga el rechazo de la oferta presentada por GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER, toda vez que revisada la proforma No. 4 oferta económica, no realizo el cobro de los medios tecnológicos

RESPUESTA: La Universidad determinó que para presentar la oferta económica debía presentarse con el uso de la proforma No. 4 “deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional”. Esa proforma con la precisión total de valor total por servicio antes de IVA, cálculo del IVA y Valor Total del puesto incluido IVA, era imperioso para la Universidad como instrumento para verificar la sujeción y respeto a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para realizar la debida comparación, puntuación y ponderación de los valores reflejados según las reglas establecidas para la evaluación económica de las ofertas. La compañía GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER NO presentó la información como se solicitó en los términos de referencia, en virtud de los cuales se tenía previsto evaluar la oferta. Al revisar la proforma No. 4 en la columna valor sin IVA diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio con lo cual no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA). Además, para la vigencia 2011 no presentaron valor de medios tecnológicos. La propuesta de la compañía GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER al igual que la de la UNION TEMPORAL VISE - VIGILANCIA ACOSTA LTDA - COSERVICREA fue rechazada por no cumplir con lo establecido en los términos de referencia para el diligenciamiento de la proforma No. 4.

“OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR COBASEC:

Observación No. 1. Solicitamos se mantenga el rechazo de la oferta presentada por COBASEC LTDA, toda vez que revisada la proforma No. 4 oferta económica, no realizo el cobro del ítem 1)

RESPUESTA: La propuesta de COBASEC diligenció la proforma No. 4. conforme a los términos, con la cual se pudo constatar que para la vigencia 2012 no presentaron valor del ítem i) Servicio de Vigilancia canina por 12 horas de lunes a domingo (6:00 p.m. a 6:00 a.m.), ni el valor de los medios tecnológicos. Por lo anterior, la propuesta de COBASEC fue rechazada al no diligenciar la totalidad de los valores por puesto y el cálculo de los medios tecnológicos de la vigencia 2012.

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL CENTRAL - SEVICOL:

Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CENTRAL - SEVICOL, toda vez que para el servicio requerido en el ítem g)"

RESPUESTA: La Universidad determinó que para presentar la oferta económica debía presentarse con el uso de la proforma No. 4 *"deberá indicar la tarifa total por puesto de vigilancia para obtener el valor total de la propuesta, diligenciando una (1) proforma para cada vigencia (2011 y 2012). Los oferentes deben calcular en la proforma No. 4 (para las vigencias 2011 y 2012) cada uno de los puestos de vigilancia, con las tarifas vigentes en 2011 establecidas en la circular externa No. 001 de la Supervigilancia de enero 13 de 2011. Para la vigencia 2012 se realizará un aumento teniendo en cuenta el incremento en el salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional". Esa proforma con la precisión total de valor total por servicio antes de IVA, cálculo del IVA y Valor Total del puesto incluido IVA, era imperioso para la Universidad como instrumento para verificar la sujeción y respeto a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para realizar la debida comparación, puntuación y ponderación de los valores reflejados según las reglas establecidas para la evaluación económica de las ofertas. La UNION TEMPORAL SEGURIDAD CENTRAL - SEVICOL NO presentó la información como se solicitó en los términos de referencia, en virtud de los cuales se tenía previsto evaluar la oferta. Al revisar la columna "Valor sin IVA" diligenciaron el valor del puesto sin totalizar el valor del servicio y no se pudo determinar el valor propuesto corregido antes de IVA (CAPITULO 4 – EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA). Adicionalmente, en el literal A en los ítem 2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92 e ítem 7 Valmaría Carrera 54 D No. 177-31, abrió los ítems (diferenciando el servicio con arma y sin arma) sin respetar el formato de la invitación pública No. 003 de 2011. Diligenció el formato como se había solicitado en la invitación pública No. 001 de 2011 y por lo tanto la propuesta fue rechazada por no cumplir con lo establecido en los términos de referencia para el diligenciamiento de la proforma No. 4.*

“OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL:

Solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL, toda vez que para el servicio requerido en el ítem g)”

RESPUESTA: La propuesta de UNION TEMPORAL VIGIAS - SERSECOL diligenció la proforma No. 4. conforme a los términos, con la cual se pudo constatar:

- Para la vigencia 2011 en el ítem c) Servicios de vigilancia por 16 horas de Lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma, presentó un valor de oferta que está por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia en \$405.191.
- Para la vigencia 2012 en el ítem “a) Servicio de Vigilancia de 24 horas todos los días”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

CONCEPTO	CON ARMA	SIN ARMA	VALOR SIN IVA	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
1 Sede Central Calle 72 No. 11-86	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
1.1 Portería Calle 72	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
1.2 Portería Calle 73	1	0	58.708.616	58.708.616	0
1.3 Portería Parqueadero	0	1	118.504.428	115.739.304	-2.765.124
2 Sede Nogal Calle 78 No. 9-92	1	1	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
3 Escuela Maternal - carrera 22 # 73-31/45	0	1	58.708.616	58.708.616	0
4 Centro Cultural Calle 73 No. 14-53	0	1	119.591.625	114.061.376	-5.530.249
5 IPN Calle 127 No. 12A-20	2	0	58.708.616	58.708.616	0
5.1 IPN Calle 127 No. 12A-20	0	1	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
6 CIUP - Calle 127 No. 12A-20	1	0	58.708.616	58.708.616	0
7 Valmaría Carrera 54 D No.177-31	3	2	296.804.668	288.509.295	-8.295.373
8 Edificio Bienestar Univ. Calle 73 No.14-21	0	1	58.708.616	58.708.616	0
9 Edificio calle 79 No.16-32 Centro de lenguas	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
10 Centro Regional Valle de Tenza - Sutarenza	2	0	119.591.625	114.061.376	-5.530.249
11 Fincas siete cueros. Fusagasugá	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
12 Parque Nacional Av. calle 39 No.1-60	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
13 Fincas San José de Villeta	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
14 Servicio de recorredores (Sede Calle 72)	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
15 Edificio de Postgrados Cra. 13 # 72- 23	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
16 Calle 74 No. 11-33 Sede Audiovisuales	1	0	59.795.812	57.030.688	-2.765.124
TOTAL	19	7	1.547.080.743	1.494.543.383	-52.537.360

- Para la vigencia 2012 en el ítem “b) Servicios de vigilancia por 16 horas de Lunes a sábado: (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la calle 73 No 11-95. Sin arma, no incluye domingos y festivos y vacaciones”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012		UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA			
Edificio "p"	2	50.041.120	48.947.104	-1.094.016	
Edificio "A" – Humanidades	3	75.061.680	73.420.655	-1.641.025	
Edificio "B" - Ciencia y Tecnología	4	100.082.240	97.894.207	-2.188.033	
Edificio "C" - Educación Física y Educación	1	25.020.560	24.473.552	-547.008	
Edificio "E"	1	25.020.560	24.473.552	-547.008	
Portería carrera 13	2	50.041.120	48.947.104	-1.094.016	
Total	13	325.267.280	318.156.174	-7.111.106	

- Para la vigencia 2012 en el ítem "c) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a sábado (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sede central ubicada en la Calle 72 No. 11-86. Sin arma", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012		UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA			
* Edificio "p"	1	29.882.855	28.039.235	-1.843.620	

- Para la vigencia 2012 en el ítem "d) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.): Sin arma. No incluye domingo, festivos y vacaciones", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012		UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA			
Portería Calle 73	2	41.329.508	40.789.253	-540.255	
Edificio de Postgrados Cra. 13 # 72- 23	1	20.664.754	20.394.627	-270.127	
Total	3	61.994.262	61.183.880	-810.382	

- Para la vigencia 2012 en el ítem "e) Servicios de vigilancia por 16 horas de lunes a viernes. (6:00 a.m. a 10:00 p.m.):", presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012		UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA			
Portería Calle 72	1	23.399.795	23.366.029	-33.766	
Total	1	23.399.795	23.366.029	-33.766	

- Para la vigencia 2012 en el ítem “f) Servicios de vigilancia por 14 horas de lunes a viernes. (7:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
Biblioteca	1	18.081.660	17.845.298	-236.362
Sector almacén, coliseo y espacios deportivos aledaños.	1	18.081.660	17.845.298	-236.362
Total	2	36.163.320	35.690.596	-472.724

- Para la vigencia 2012 en el ítem “g) Servicios de vigilancia por 12 horas los sábados. (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) Sin arma, No incluye vacaciones”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así: *

LUGAR: SEDE CENTRAL	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
Portería Calle 72.	1	3.342.828	3.059.194	-283.634
Portería Calle 73	1	3.342.828	3.059.194	-283.634
Total	2	6.685.656	6.118.388	-567.268

- Para la vigencia 2012 en el ítem “h) Servicio de vigilancia por 12 horas de lunes a sábado. (9:00 a.m. a 9:00 p.m.) Sin arma, No incluye domingo, festivos y vacaciones.”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

LUGAR	CANTIDAD	2012	UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL - SERSECOL LTDA	DIFERENCIA OFERTA - VALOR SIN IVA (SUPERVIGILANCIA)
		VALOR SIN IVA		
IPN Calle 127 No. 12A-20	1	18.765.420	18.355.164	-410.256
Total	1	18.765.420	18.355.164	-410.256

- Para la vigencia 2012 en el ítem “j) Servicio de vigilancia por 12 horas lunes a sábado. (9:00 a.m. a 9:00 p.m.) No incluye domingos y festivos”, presentó unos valores de oferta que están por debajo de la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia, así:

 Superintendencia de Vigilancia, así: 